REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 86 De Jueves, 2 De Junio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001315301120200008100	Procesos Ejecutivos	Fields S.A. Esp	Personas Indeterminadas I , Axia Energia Sas	01/06/2022	Auto Decreta - Auto Ordena Poner Disposicion Remanente
08001315301120200019900	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Valery Gonzalez Vidal	01/06/2022	Auto Decreta - 199-2020 Corrige Auto Ordena Seguir Ejecucion
08001315301120220012600	Procesos Ejecutivos	Marcelo Gabriel Cardoso Jorge	Inversiones Mkan.	01/06/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120220012600	Procesos Ejecutivos	Marcelo Gabriel Cardoso Jorge	Inversiones Mkan.	01/06/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120210032900	Procesos Verbales	Elibardo Amaya Leon	Banco Caja Social S.A.	01/06/2022	Auto Ordena - Auto Ordena Emplazamiento
08001315301120210025700	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Transportes Gandur Numa S A, Y Otros Demandados..	01/06/2022	Auto Fija Fecha - Auto Fija Fecha Audiencia

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 2 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

00a66706-68ce-4d88-a100-1876fece1fa5

RADICACION No. 00329–2021
PROCESO. VERBAL –NULIDAD DE CONTRATRO
DEMANDANTE: ELIBARDO AMAYA LEON
DEMANDADOS: RICARDO IGNACIO ABELLO GONZALEZ y BANCO CAJA SOCIAL

Sra. Juez: Doy cuenta del presente proceso, el apoderado de la parte demandante aporta la certificación del correo para notificación del demandado con la anotación de No residir el destinatario en la dirección reportada en la demanda, por tal motivo solicita emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Junio 01 de 2022 LA SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Junio Primero (01) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial respecto a la solicitud elevada por el Apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, este Despacho de conformidad con el Artículo 108 del C.G.P. y el Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, ORDENA emplazar al señor RICARDO IGNACIO ABELLO GONZALEZ.

A fin de que se notifique del Auto Admisorio de fecha Diciembre 02 de 2021 y Auto de corrección de fecha Marzo 31 de 2022, dictado dentro del presente Verbal-NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA seguido por ELIBARDO AMAYA LEON y BANCO CAJA SOCIAL S.A. Radicación 329-2021 que cursa en éste Juzgado.

Procédase al Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El cual se publicará en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el sistema TYBA. Vencido dicho término se le designará Curador Ad Litem quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS
Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6bc4a3e6454a4f6158d1b0b5ac794b6d8e37efe3f4e7b936d113bc403a1c63**
Documento generado en 01/06/2022 10:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00257 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SANTIAGO JOSE NAVARRO HERNANDEZ
DEMANDADOS: SOCIEDAD TRANSPORTADORES GANDUR NUMA TGN S.A. Y OTRA
TOMA DE DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA.

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, para el señalamiento de fecha para audiencia, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados Sírvase proveer

Barranquilla, Mayo 31 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Junio Primero (1) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de VERBAL, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia, razón por la cual se procede a fijar fecha para el día 22 de agosto del año 2022, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f45cb4323860c870e2ae6206443b04c975e31416fb23e7285f0d14cce25e47b4

Documento generado en 01/06/2022 10:21:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2020 - 00199
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VALERY GONZALEZ VIDAL.
ASUNTO: SE CORRIGE AUTO SEGUIR EJECUCION

Señora Juez:
Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de corrección al auto seguir ejecución, presentado por el apoderado de la parte demandante, al despacho para lo de su cargo.
Barranquilla, Junio 1 de 2022.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Junio, Uno (1) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, podemos apreciar que en el mismo se dirige contra la demandada, señora VALERY GONZALEZ VILORIA, cuando el nombre correcto de la demandada es VALERY GONZALEZ VIDAL; razón por la cual ésta agencia judicial procederá a realizar las correcciones a que haya lugar de la siguiente manera:

Se procede de conformidad a lo señalado en el inciso 2 del artículo 286 corregir el apellido de la demandada, ya que en el auto que hoy es objeto de corrección se dijo que el NOMBRE de la demandada era VALERY GONZALEZ **VILORIA**, cuando el nombre correcto es VALERY GONZALEZ VIDAL. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87e1f9aca47073f8a925632c1151ede6bd3ece950a26d4ab2452481d5d4d2654
Documento generado en 01/06/2022 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD-2020-00081
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD FIELDS S. A. ESP.
DEMANDADO. AXIA ENERGIA S. A. S. ESP/ HOY AXIA ENERGIA SAS
DECISIÓN:

Señora Juez:
Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole que el presente proceso se dio por terminado por pago y en el cual la parte demandada solicita oficios desembargo; al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Mayo 31 de 2022.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Junio, Primero (1) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada, procede ésta agencia judicial a no acceder a lo solicitado, habida cuenta, que dentro del informativo existe oficio de embargo remanente comunicado con Oficio No. 0105 del Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá Ejecutivo de FACTORING SERRVIMOS S.A.S. contra VLADIMIR ROJAS PRIETO, AXIA ENERGIA SAS EPS y OTROS RAD- 00273-2020 - ver folio 21 expediente virtual, razón por la cual se ordena poner a disposición las medidas cautelares que fueron decretadas dentro de este proceso al juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia Ofíciese en tal sentido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Walter. -